	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION Procedimiento para la participación y comunicación del ONARC con las Partes interesadas	PGA 26
		Revisión: 00
		Aprobado en : Enero 2009
		Página 1 de 2

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente procedimiento establece el modo de actuación del ONARC para garantizar la adecuada participación de las Partes interesadas en las actividades del ONARC requeridas y para garantizar la comunicación efectiva entre ambas partes.

2. REFERENCIAS

- NC-ISO/IEC 17011:2005 “Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad
- Reglamento del Órgano Nacional de Acreditación de la República de Cuba
- Reglamento del Comité Técnico de Acreditación
- IA-07 Instrucción para la aceptación de nuevos alcances de acreditación por el ONARC

3. DEFINICIONES

3.1 partes interesadas

partes con un interés directo o indirecto en la acreditación.

NOTA Los intereses directos son los de aquéllos que se someten a la acreditación; los intereses indirectos son los de aquéllos que usan o confían en los servicios de evaluación de la conformidad acreditados.

(Tomada de la NC de referencia)

Aclaración: Cuando se haga referencia en este documento a “partes interesadas” se entenderá tanto a las directas como indirectas. Cuando se haga referencia a una en particular, se incluirá si es “directa” ó “indirecta”.

4. RESPONSABILIDADES


- 4.1 La máxima responsabilidad por el cumplimiento y ejecución de este procedimiento recae en el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del ONARC.
- 4.2 El personal de la Secretaría Ejecutiva designado para cada tarea es responsable de su organización, ejecución y desarrollo.

5. GENERALIDADES

- 5.1 El ONARC considera a las partes interesadas directas a todos los OEC acreditados o en proceso de acreditación incluyendo a la entidad a la que se subordina el OEC;
- 5.2 El ONARC considera como partes interesadas indirectas a: los Organismos de la Administración Pública de la República de Cuba y sus entidades no incluidas como parte interesada directa, los Organismos No gubernamentales, las Asociaciones públicas o privadas de carácter técnico- económico, o persona jurídica, que radiquen en el territorio nacional. Tendrán carácter de partes interesadas indirectas, las entidades jurídicas que contraigan compromisos contractuales con otros países donde intervengan los servicios de las partes interesadas directas, así como los compromisos referidos al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la IAAC e ILAC, a los cuales el ONARC es firmante de ambos acuerdos.

6. PARTICIPACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS

- 6.1 El ONARC asegura la participación de las Partes interesadas a través de su estructura funcional, mediante la participación de las mismas en :
 - Consejo ONARC
 - Comité de Decisiones
 - Comité de Acreditación

	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION Procedimiento para la participación y comunicación del ONARC con las Partes interesadas	PGA 26
		Revisión: 00
		Aprobado en : Enero 2009
		Página 2 de 2

- 6.1.1 Las funciones, obligaciones, responsabilidades y autoridad del Consejo ONARC y su Comité de Decisiones, se regulan en el Reglamento ONARC y Manual de la calidad del ONARC Capítulo I
- 6.1.2 Las funciones, obligaciones, responsabilidades y autoridad del Comité Técnico de Acreditación, se regulan en el Reglamento del Comité Técnico de Acreditación y Manual de la calidad del ONARC Capítulo I
- 6.2 El ONARC facilita la participación de las partes interesadas mediante Conferencias, Exposiciones, Debates y otros medios públicos donde se exponen Políticas, Análisis de la acreditación, Procedimientos o forma de actuar del ONARC, para la información de sus actividades y para la difusión de sus propósitos y objetivos, sin que ello constituya consultoría o asesoramiento para facilitar la acreditación de las partes interesadas directas
- 6.3 Toda parte interesada tiene la posibilidad de transmitir al ONARC sus expectativas y demandas para la acreditación, las cuales serán atendidas, analizadas e incluidas por el ONARC siempre y cuando se correspondan con sus políticas. Para ello la Secretaría Ejecutiva está en la obligación de dar curso a las mismas y en casos necesarios, someterlas a criterio de la alta dirección para su aplicación.
- 6.4 ONARC dispone de mecanismos para analizar las demandas de las partes interesadas sobre la ampliación de los alcances objeto de acreditación a través de la IA-07

7. COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

- 7.1 El ONARC se comunica con las partes interesadas a través de sus medios de comunicación: telefónicos, correo electrónico, FAX, y página Web, los cuales publica en su papelería ordinaria y en su página Web. También se comunica personalmente mediante visitas y reuniones solicitadas.
- 7.2 Anualmente se realizan encuestas (DT-74) para obtener retroalimentación de las partes interesadas directas, las cuales son procesadas y analizadas, incorporando o encausando en su gestión los aspectos que procedan.
- 7.3 El personal de la Secretaría Ejecutiva está en la obligación de atender cualquier demanda de las partes interesadas, independientemente de la vía por la que la reciba, y de canalizar su solicitud en los niveles correspondientes.

8. REGISTROS

- La comunicación escrita relacionadas con el proceso de acreditación de las partes interesadas internas se registran en el RA-15 del OEC en cuestión.
- Las participaciones de las partes interesadas procedentes de las sesiones del Consejo ONARC, Comité de Decisiones y Comité Técnico de Acreditación serán registradas mediante el Acta de cada sesión y archivadas en el RA-21
- La actividades públicas realizadas con las partes interesadas serán registradas las participaciones mediante la Lista de asistencia (DT-XX), la agenda de los temas tratados y si procede, el acta de los acuerdos tomados. Estos documentos serán archivados por actividad en el RA-17
- Las demandas y expectativas de las partes interesadas, así como las encuestas recibidas, serán registradas y archivadas en el RA-24